



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, AÑO 2023.

Solicitud N° 89

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

225 23.03.2023

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
- 3°. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, ambos Glosa 03, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y señala los ítems que lo conforman.
- 4°. Que, la letra a) de la glosa 03 del Programa 02, ya citado, incluye \$2.219.544 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. Se señala, por último, que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
- 5°. Que, la Glosa 01 del precitado programa 02, dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación. En consideración de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el Decreto Exento N° 67, de 2023, que distribuye los fondos globales a las instituciones de educación superior que se indican.
- 6°. Que, mediante Decreto N° 72, de 2019, del Ministerio de Educación, se revocó el reconocimiento oficial y canceló la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico (UPA). Luego, a través del Decreto Exento N° 1893, de 2021, del mismo

Ministerio, se prorrogó el plazo de vigencia del reconocimiento oficial y personalidad jurídica del plantel hasta el 31 de julio de 2025.

Por su parte, con fecha 30 de septiembre de 2019, la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación suscribieron el convenio denominado "Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre administrador de cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación", el cual fue aprobado a través del Decreto Exento N° 1.208, de 2019, del Ministerio de Educación, modificado con fecha 13 de enero de 2022, y aprobado mediante Decreto Exento N° 138, de 2022, del Ministerio de Educación, con el objeto de prorrogar la vigencia del convenio.

- 7°. Que, el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones (en adelante, "Decreto N° 344"), establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, contemplando los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación.
- 8°. Que, el artículo 1° del mencionado Decreto N° 344 establece que el Ministerio de Educación suscribirá convenios directos con instituciones de educación superior para el financiamiento de Planes de Nivelación y Reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del Reconocimiento Oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del precitado Decreto, el Ministerio de Educación aportará a las Instituciones de Educación Superior que suscriban un Convenio Directo, una cantidad única, total y en dinero, acorde con las necesidades del proyecto, cuyo monto se señalará en el Convenio respectivo, y será transferido en una o más cuotas, dependiendo de la naturaleza del proyecto, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio, y siempre que se hayan entregado las garantías respectivas, en caso de corresponder, y que exista disponibilidad presupuestaria.

- 9°. Que, con fecha 2 de febrero de 2023, esta Secretaría de Estado suscribió un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación con la Universidad Tecnológica Metropolitana para el desarrollo del proyecto denominado "**Continuidad de la ejecución y gestión del proceso formativo de pregrado y postgrado de los alumnos en convenio de la universidad del pacífico (upa)**" Código "**UTM2388**". La naturaleza de este proyecto es garantizar la continuidad de estudios y fiel cumplimiento de los planes y programas de las carreras que cursan los alumnos de la Universidad del Pacífico, debiendo para ello contar con los fondos de manera anticipada y en su totalidad para que los gastos puedan ser autorizados para contratar y/o licitar, según corresponda, y consecuentemente ejecutar.
- 10°. Que, mediante memorándum N° 06/207, de fecha 7 de febrero de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de formato de Decreto Exento que apruebe convenios de planes de Nivelación y Reubicación del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI).
- 11°. Que, por lo indicado en los considerandos anteriores, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dicho convenio, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Decreto N° 72, de 2019, en el Decreto Exento N° 1893, de 2021, en el Decreto Exento N° 1208, de 2019, y en el Decreto Exento N° 138 de 2022, en el Decreto Exento N° 67, de 2023, todos del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2 de fecha 27 de enero de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/207, de fecha 7 de febrero de 2023; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 2 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO**ENTRE****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Y****LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA****EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2023****CONVENIOS DIRECTOS PARA PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN**

"Continuidad de la ejecución y gestión del proceso formativo de pregrado y postgrado de los alumnos en convenio de la universidad del pacífico (upa)"
Código "UTM2388"

En Santiago, Chile, a 2 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior (S), don **Gustavo Fuentes Gajardo**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, suscriben el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

Que, el Ministerio tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, que permitan apoyar la continuidad de estudios y la

obtención del grado académico o título profesional, de los estudiantes de las instituciones en proceso de cierre de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.800.

Que, los recursos mencionados en el considerando anterior se encuentran consignados en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035; para el Fondo Desarrollo Institucional Art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

Que, la glosa 03, que regula las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, incorpora en su letra a), recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, que incorporen estudiantes provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del Reconocimiento Oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, siendo aplicable, esta disposición, a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

Que, la mencionada glosa señala, además, que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, particularmente la introducida por el Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010 y fija su texto refundido, y, específicamente, lo establecido en su Título II, relativo a Convenios Directos para Nivelación y Reubicación, la **Universidad Tecnológica Metropolitana** acordó con la Subsecretaría de Educación Superior, acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de las y los estudiantes de las instituciones en proceso de cierre de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.800, presentando una propuesta del Plan que permite apoyar la continuidad de estudios.

Que, para la implementación del Plan presentado por la Institución, denominado **"Continuidad de la ejecución y gestión del proceso formativo de pregrado y postgrado de los alumnos en convenio de la universidad del pacífico (upa)"**, código **"UTM2388"**, es necesario que la Institución y el Ministerio suscriban el presente Convenio, y;

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio y Objetivos del Proyecto.

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de la Institución, del Plan denominado "Continuidad de la ejecución y gestión del proceso formativo de pregrado y postgrado de los alumnos en convenio de la universidad del pacífico (upa)", código "UTM2388", en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente Convenio, y que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional, línea Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, año 2023.

Objetivo General del Proyecto: Ofrecer la continuidad de estudios a los (las) alumnos (as) de pre y postgrado de la Universidad del Pacífico (UPA), bajo la administración de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), a través de la figura modalidad de "estudiantes en convenio".

Objetivos específicos del Proyecto:

- **Objetivo Específico N°1:** Continuar con la ejecución y gestión del proceso de cierre académico de los estudiantes de pre y postgrado de la UPA, considerando los recursos humanos y organizacionales necesarios para el convenio UPA-UTEM que permitan la remisión de los expedientes para el otorgamiento de títulos y/o grados académicos.
- **Objetivo Específico N°2:** Gestión operativa de las sedes Melipilla y Santiago para el funcionamiento de la actividad docente y administrativa del Convenio UPA-UTEM, según los estándares universitarios establecidos y la normativa sanitaria determinada por las autoridades pertinentes, en el contexto de COVID-19.
- **Objetivo Específico N°3:** Desarrollar el año académico 2023 implementando los currículos de las asignaturas de pre y postgrado de los (las) alumnos (as) en convenio UPA-UTEM.
- **Objetivo Específico N°4:** Gestión de campos clínicos para la realización de actividades académicas-prácticas para los/as estudiantes del área de salud del año académico 2023 del convenio UPA-UTEM.
- **Objetivo Específico N°5:** Atención psicosocial e integral a través del Servicio de Salud Estudiantil "SESAES" a estudiantes en Convenio UPA-UTEM que lo soliciten.
- **Objetivo Específico N°6:** levantamiento de información sobre estudiantes en Convenio UPA-UTEM que hayan obtenido su título profesional y/o técnico por parte de la Administración de Cierre y su ocupación posterior.
- **Objetivo Específico N°7:** Cerrar académica y administrativamente el convenio específico que se materializa en el presente proyecto para estudiantes de pre y postgrado en el Convenio UPA-UTEM.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N°1:

- Hito 1: Procesos administrativos y académicos necesarios para la emisión de los expedientes digitales y posterior otorgamiento de títulos profesionales o técnicos y/o grados académicos por parte de la Administración de Cierre de la Universidad del Pacífico.
- Hito 2: Procesos administrativos y académicos necesarios para llevar a cabo la ceremonia de titulación.

Hitos Objetivo Específico N°2:

- Hito 1: Proceso de contratación administrativa para el funcionamiento de las sedes de Melipilla y Santiago, de acuerdo con las nuevas condiciones sanitarias definidas por la autoridad.

Hitos Objetivo Específico N°3:

- Hito 1: Definir requerimientos para dictar los contenidos curriculares del semestre 1/2023.
- Hito 2: Realizar la programación académica, docente e inscripción de asignaturas para desarrollar los contenidos curriculares del semestre 1/2023.
- Hito 3: Desarrollar el semestre 1/2023.
- Hito 4: Realizar la programación académica, docente e inscripción de asignaturas para desarrollar los contenidos curriculares del semestre 2/2023.

- Hito 5: Desarrollar el semestre 2/2023.

Hitos Objetivo Específico N°4:

- Hito 1: Gestión de campos clínicos para las/los estudiantes del área de salud durante el primer y segundo semestre 2023 del convenio UPA- UTEM.

Hitos Objetivo Específico N°5:

- Hito 1: Desarrollar atenciones psicosociales e integrales a estudiantes del convenio UPA- UTEM en el Servicio de Salud Estudiantil "SESAES".

Hitos Objetivo Específico N°6:

- Hito 1: Desarrollar un levantamiento de información que permita caracterizar la situación actual de estudiantes en Convenio UPA-UTEM que hayan obtenido su egreso, título técnico o profesional o postítulo por parte de la Administración de Cierre de la Universidad del Pacífico.

Hitos Objetivo Específico N°7:

- Hito 1: Informe de cierre administrativo entregado.
- Hito 2: Informe de cierre académico entregado.

El cumplimiento de los presentes objetivos será medido a través de los informes y mediante las reglas establecidas en la cláusula séptima.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.

El Proyecto, considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Recursos.
- Equipo Responsable.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.

La Institución se obliga a desarrollar el Proyecto y obtener en este los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente Convenio, a las estipulaciones en él establecidas, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a todas las instrucciones que el Ministerio les imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, sin perjuicio de la normativa aplicable a la Institución y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Convenio asciende a la cantidad de **\$821.231.000.- (ochocientos veintiún millones doscientos treinta y un mil pesos)**.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$821.231.000.- (ochocientos veintiún millones doscientos treinta y un mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por el Ministerio a la Institución, en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes convienen que el Ministerio sólo realizará el aporte correspondiente a la Institución, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

1. Compromisos que asume la Institución.

La Institución, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar el Proyecto y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este Convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere la Institución responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente Convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación al Proyecto, utilizando los sistemas que el Ministerio le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, la Institución deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, lo solicite, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente Convenio.
5. Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, propios de la Institución y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del Convenio que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos.
6. Cumplir las obligaciones que le impone el presente Convenio y el Reglamento bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al presente Acuerdo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula quinta precedente exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula octava, literal a) de este Convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.
9. Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean

necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.

10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que la Institución asume en virtud del presente Convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga la Institución deberá contar con la aprobación del Ministerio.

2. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente Convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Proyecto, el progreso de los hitos y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, los que serán corregidos y evaluados en los términos que se señala.

1. Informes.

- a) **Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del **Proyecto**, durante cada semestre calendario y será entregado al **Ministerio** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer informe de Avance Semestral deberá entregarse en el mes de julio del año 2023 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

- b) **Informe Final:** incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas Generales para los informes

El Ministerio comunicará a la Institución por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará los informes indicados precedentemente, que entregue la Institución, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción conforme, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo, así lo ameriten.

OCTAVO: Término anticipado del Convenio.

El Ministerio de Educación podrá determinar el término anticipado del Convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en cláusula séptima. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- d) En caso de que la ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- e) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula novena.
- f) Obtener 3 informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima del presente Convenio.

- g) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima del presente acuerdo.

En virtud de las causales precedentes, el Ministerio podrá poner término anticipado al respectivo Convenio, cuando corresponda.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo correspondiente que pone término anticipado al presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución y que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio, supervisar la ejecución del Proyecto, y su evaluación durante su implementación. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, y/o reuniones en la frecuencia determinada por el Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del Proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como también de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. El Ministerio podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del presente convenio, en cuyo caso, deberá emitirse la modificación correspondiente y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente.

A su vez, la Institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse **mensualmente** dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las

observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá devolver el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encuentre en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula octava.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO TERCERO: Gastos.

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, obligándose a invertir los fondos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto.

Con el aporte del Ministerio, la Institución podrá financiar los gastos necesarios, atendiendo a los requerimientos, para la correcta implementación del Proyecto.

Con los recursos que aporte el Ministerio para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en el Proyecto que se adjunta como Anexo en la cláusula vigésima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Excedentes.

En el evento de que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas.

Todas las restituciones que deba hacer la institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que la Institución adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SEXTO: Plazos y Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

El plazo de vigencia del presente Convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que será de 18 (dieciocho) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, el Ministerio, a petición fundada de la Institución, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad de los procesos formativos, el presente Convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio a la Institución.

La existencia de razones de buen servicio a las que se refiere el párrafo anterior será debidamente calificada por el Ministerio, sin perjuicio de las facultades de control que posee la Contraloría General de la República de acuerdo a su Resolución N° 30, de 2015.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que vengzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don **Gustavo Fuentes Gajardo** para actuar en representación de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 210960/1/2022, de fecha 27 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, y en la Resolución Exenta N° 2631, de 2022, de la misma repartición.

El nombramiento doña **Marisol Pamela Durán Santis**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales **las Partes** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

VIGÉSIMO: Antecedentes.

Se adjunta como antecedente del presente Convenio, el Proyecto denominado "Continuidad de la ejecución y gestión del proceso formativo de pregrado y postgrado de los alumnos en convenio de la universidad del pacífico (upa)".

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; GUSTAVO FUENTES GAJARDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S), MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09-90-02-24-03-202, en \$698.046.000; y a la asignación presupuestaria 09-90-02-33-03-035, en \$123.185.000, ambas de la Subsecretaría de Educación Superior y correspondientes a la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para la ejecución de proyecto en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, Planes de Nivelación y Reubicación, año 2023).


 **VICTOR ORELLANA CALDERÓN**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<u>Distribución:</u>	
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana	1C
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1C
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1C
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1C
- División Jurídica, SUBESUP	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
TOTAL	8C



**PROPUESTA DE PLAN
FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA:

Nombre de la Institución:	Universidad Tecnológica Metropolitana
Rut de la Institución:	70.729.100-1
Domicilio:	Dieciocho 161, Santiago
Código del proyecto:	
Título del proyecto:	Continuidad de la ejecución y gestión del proceso formativo de pregrado y postgrado de los alumnos en convenio de la universidad del pacífico (upa)
Duración proyecto (en meses):	Propuesta 18 meses (Enero 2023- Junio 2024)
Fecha de inicio / Término del proyecto	03-01-2023 / 30-06-2024
Institución de la cual provienen los/as estudiantes:	Universidad del Pacífico

1. COMPROMISO INSTITUCIONAL

**CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

Santiago, 09 de enero de 2023

Yo Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, institución ejecutora del proyecto FDI Planes de Nivelación y Reubicación, denominado CONTINUIDAD DEL PROCESO FORMATIVO DE PREGRADO Y POSTGRADO DE LOS ALUMNOS EN CONVENIO, DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, me comprometo junto con los actores involucrados de esta institución a:

Presentar formalmente esta propuesta, aceptar las condiciones del convenio suscrito con el Mineduc, y asumir la responsabilidad de cumplir los compromisos de ejecución.

Marisol Duran Santis
Rectora
Universidad Tecnológica Metropolitana

2. EQUIPOS

EQUIPO DIRECTIVO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLAN			
2.2.1 EQUIPO DIRECTIVO			
Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el proyecto	Horas/mes asignadas al proyecto
Marisol Durán Santis	Rectora	Presidente del Comité Directivo	4
Juan Oscar Martínez Baraja	Vicerrector Académico	Integrante Comité Directivo	8
Manuel Pardo Pino	Vicerrector de Administración y Finanzas	Integrante Comité Directivo	8
Claudia García Requena	Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión	Integrante Comité Directivo	8
Carmen González Henríquez	Vicerrectora de investigación y Postgrado	Integrante Comité Directivo	8
Valentina Quiroga Canahuate	Directora General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico	Integrante Comité Directivo	8
Sandra Gaete Mejías	Director de Desarrollo Estudiantil	Directora Ejecutiva Proyecto	24
2.2.2 EQUIPO EJECUTIVO			
Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el proyecto	Horas/mes asignadas al proyecto
Alberto Rodríguez Arriagada	Director de Finanzas	Apoyo gestión económica	8
Luis Lara Plaza	Director de SISEI	Responsable sistemas informáticos	8
Álvaro Pezoa Mera	Director de Administración	Apoyo gestión administración	12
Rodrigo Geldes Requena	Director de Desarrollo y Gestión de Personas	Apoyo gestión recursos humanos	8
Sebastián Guinguis Zucker	Director Depto. Autoevaluación y Análisis	Apoyo gestión análisis de información	8
Alfonso Henríquez Schewermann	Jefe de Bienestar Estudiantil	Apoyo en gestión de beneficios estudiantiles	8
Luis Sandoval Vásquez	Sub Director de Docencia	Apoyo gestión docente	8
Katherine Pineda López	Convenio UPA-UTEM	Encargada Unidad de Compliance	176 (44 semanal)
Nicolas Cano Muñoz	Convenio UPA-UTEM	Coordinación Académica del Convenio	176 (44 semanal)
2.2.3 RESPONSABLE UNIDAD DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			
Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el proyecto	Horas/mes asignadas al proyecto
Valentina Quiroga Canahuate	Directora General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico	Integrante Comité Directivo	8

Verónica Lagos Chaura	Directora Departamento de Desarrollo Estratégico	Coordinador Institucional	16
-----------------------	--	---------------------------	----

Con la finalidad de asegurar los resultados del proyecto, la Universidad establecerá un Comité de Coordinación UPA que será dirigido por la Directora Ejecutiva del convenio y constituido por los siguientes directivos:

- Directora de Desarrollo Estudiantil y Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM, Sra. Sandra Gaete Mejías.
- Director de Administración, Sr. Álvaro Pezoa Mera.
- Director de Desarrollo y Gestión de Personas, Sr. Rodrigo Geldes Requena.
- Director de Finanzas, Sr. Alberto Rodríguez Arriagada.
- Director de SISEI, Sr. Luis Lara Plaza.
- Subdirector General de Docencia, Sr. Luis Sandoval Vásquez.

La finalidad de este comité es tratar de manera coordinada la provisión de servicios y el análisis de aquellos asuntos que mejoren la eficiencia, eficacia y efectividad de las acciones institucionales definidas para cumplir con los compromisos establecidos en el presente proyecto.

3. OBJETIVOS

A) OBJETIVO GENERAL

Ofrecer la continuidad de estudios a los (las) alumnos (as) de pre y postgrado de la Universidad del Pacífico (UPA), bajo la administración de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), a través de la figura modalidad de "estudiantes en convenio".

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES

Objetivo Específico N°1: Continuar con la ejecución y gestión del proceso de cierre académico de los estudiantes de pre y postgrado de la UPA, considerando los recursos humanos y organizacionales necesarios para el convenio UPA-UTEM que permitan la remisión de los expedientes para el otorgamiento de títulos y/o grados académicos.

Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año) ¹	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito ² . Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Procesos administrativos y académicos necesarios para la emisión de los expedientes digitales y posterior otorgamiento de títulos profesionales o técnicos y/o grados académicos por parte de la Administración de Cierre de la Universidad del Pacífico.	1.- Verificación de los antecedentes académicos y administrativos necesarios, para la construcción de los expedientes.	Mes 1/ año 1	Mes 12/ año 1	Informe semestral del proceso de emisión y envío de los expedientes de los alumnos en convenio UPA-UTEM aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio.	Retraso en la validación de antecedentes académico y administrativos por parte de la Administración de Cierre de la Universidad del Pacífico
	2.- Validación de antecedentes académico-administrativos para el otorgamiento de la condición de egresados de los y las estudiantes en convenio.	Mes 1/ año 1	Mes 12/ año 1		
	3.- Emisión y envío de los Expedientes de los alumnos, al administrador de cierre, para efectuar la titulación.	Mes 1/ año 1	Mes 6/ año 2		

¹ Ejemplo (mes 8/año1).

² Señalar medios de verificación (MdV) precisos y concretos relacionados con el hito y no con las actividades. Solo un MdV por hito.

Hito 2	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Procesos administrativos y académicos necesarios para llevar a cabo la ceremonia de titulación.	1.- Verificación de estudiantes que cuenten con los requisitos contemplados en la reglamentación para la obtención del diploma respectivo.	Mes 1/ año 1	Mes 12/ año 1	Informe del proceso de Ceremonia de otorgamiento de títulos y/o grados académicos aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM.	Retraso en la validación de antecedentes académicos y administrativos, además del retraso en la adquisición de bienes o servicios de acuerdo a la Ley 19.886, ya sea por no haber oferentes o por declararse desierta una licitación pública dada la fluctuación de precios y la falta de Convenio Marcos, o bien por indisponibilidad de fecha en lugar de realización de la ceremonia.
	2.- Coordinación con la Administración de Cierre de la Universidad del Pacífico respecto a la Ceremonia de titulación de acuerdo con el Reglamento.	Mes 6/ año 1	Mes 6/ año 2		
	3.- Gestión administrativa para llevar a cabo la Ceremonia de Titulación.	Mes 12/ año 1	Mes 6/ año 2		

Objetivo Específico N°2: Gestión operativa de las sedes Melipilla y Santiago para el funcionamiento de la actividad docente y administrativa del Convenio UPA-UTEM, según los estándares universitarios establecidos y la normativa sanitaria determinada por las autoridades pertinentes, en el contexto de COVID-19.

Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Proceso de contratación administrativa para el funcionamiento de las sedes de Melipilla y Santiago, de acuerdo con	1.- Realizar un levantamiento de información que recoja las necesidades específicas del proyecto	Mes 1/ año 1	Mes 3/ año 2	Informe de gestión operativa de las sedes aprobado por	Imprevistos de urgencia o casos fortuitos o de fuerza mayor no contemplados en

las nuevas condiciones sanitarias definidas por la autoridad.	para compra de bienes y servicios			la Directora Ejecutiva del Convenio.	la planificación inicial. Adicionalmente, el retraso en la adquisición de bienes o servicios de acuerdo a la Ley 19.886, ya sea por no haber oferentes o por declararse desierta una licitación pública dada la fluctuación de precios y la falta de Convenio Marcos, o el término anticipado de un contrato por incumplimiento grave por parte de proveedores.
	2.- Gestionar los procesos de compras públicas, para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para las actividades académicas y administrativas	Mes 1/ año 1	Mes 6 / año 2		
	3.-Realizar las gestiones de mantención y/o remodelación de la infraestructura física, para atender a los requerimientos académicos de los estudiantes en las sedes de Santiago y Melipilla.	Mes 1/ año 1	Mes 6 / año 2		

Objetivo Específico N°3: Desarrollar el año académico 2023 implementando los currículos de las asignaturas de pre y postgrado de los (las) alumnos (as) en convenio UPA-UTEM.

Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Definir requerimientos para dictar los contenidos curriculares del semestre 1/2023.	1.- Establecer el estado de avance curricular de las y los estudiantes UPA, para el año 2023.	Mes 1/ año 1	Mes 3 /año 1	Informe de los requerimientos para dictar los contenidos curriculares del semestre 1/2023 aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio.	Estudiantes que se matriculen en última instancia o que soliciten matrícula fuera del plazo regular o se reincorporen al convenio UPA-UTEM.
	2.- Levantar requerimientos específicos para el desarrollo de actividades curriculares del semestre año académico 2023; por ejemplo, Elementos de protección (EPP), materiales de aula, insumos de laboratorio, insumo para actividades prácticas, y otros.	Mes 1/ año 1	Mes 10 / año 1		

Hito 2	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Realizar la programación académica, docente e inscripción de asignaturas para desarrollar los contenidos curriculares del semestre 1/2023.	1.- Confeccionar programación de asignaturas y docente considerando las condiciones sanitarias.	Mes 1/año 1	Mes 3/año 1	Informe con distribución de cursos, asignaturas y docentes para el semestre 1/2023, aprobado por la Directora Ejecutiva del Proyecto.	Interrupciones de estudios como congelaciones y postergaciones, que alteren la programación académica, dado que algunas asignaturas solo tienen un(a) estudiante. Renuncias de docentes una vez definida la programación académica.
	2.- Realizar inscripción de asignaturas por parte de los estudiantes en convenio UPA-UTEM, en plataforma Academia.	Mes 3/año 1	Mes 3/año 1		
	3.- Implementar ajuste de carga académica para los estudiantes convenio UPA-UTEM, que lo requieran.	Mes 3/año 1	Mes 3/año 1		
Hito 3	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Desarrollar el semestre 1/2023.	1.- Contratar docentes para dictar los programas de asignaturas	Mes 3/año 1	Mes 4/año 1	Informe de las asignaturas dictadas durante el semestre 1/2023, aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM.	Inasistencias reiteradas por parte de estudiantes; licencias médicas prolongadas tanto de estudiantes como de docentes; mal desempeño estudiantil, entre otros.
	2.- Realizar cátedras y controles de evaluación de las asignaturas	Mes 3/año 1	Mes 7/año 1		
	3.- Cerrar actas de notas de estudiantes que cursan asignaturas	Mes 7/año 1	Mes 7/año 1		
Hito 4	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Realizar la programación académica, docente e	1.- Confeccionar programación de asignaturas y docente	Mes 6/año 1	Mes 8/año 1	Informe con distribución de cursos,	Interrupciones de estudios como congelaciones y

inscripción de asignaturas para desarrollar los contenidos curriculares del semestre 2/2023.	considerando las condiciones sanitarias			asignaturas y docentes para el semestre 2/2023, aprobado por la Directora Ejecutiva del Proyecto.	postergaciones, o reprobaciones de asignaturas de primer semestre que alteren la programación académica, dado que algunas asignaturas solo tienen un(a) estudiante. Renuncias de docentes una vez definida la programación académica.
	2.- Realizar inscripción de asignaturas por parte de los estudiantes en convenio UPA-UTEM, en plataforma Academia.	Mes 8/ año 1	Mes 8/año 1		
	3.- Implementar ajuste de carga académica para los estudiantes convenio UPA-UTEM, que lo requieran.	Mes 8/año 1	Mes 8/año 1		
Hito 5	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Desarrollar el semestre 2/2023.	1.- Contratar docentes para dictar los programas de asignaturas.	Mes 8/ año 1	Mes 9/año 1	Informe de las asignaturas dictadas durante el semestre 1/2023, aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM.	Inasistencias reiteradas por parte de estudiantes; licencias médicas prolongadas tanto de estudiantes como de docentes; mal desempeño estudiantil, entre otros.
	2.- Realizar cátedras y controles de evaluación de las asignaturas	Mes 8/ año 1	Mes 12/año 1		
	3.- Cerrar actas de notas de estudiantes que cursan asignaturas	Mes 12/año1	Mes 12/año 1		

Objetivo Específico N°4: Gestión de campos clínicos para la realización de actividades académicas-prácticas para los/as estudiantes del área de salud del año académico 2023 del convenio UPA-UTEM.

Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Gestión de campos clínicos para las/los estudiantes del área de salud durante el primer y	1.- Diseñar planificación de rotaciones y actividades extracurriculares de apoyo a la docencia para	Mes 1/año 1	Mes 12/ año 1	Informe semestral del área de la salud. Firmado por la	Restricciones sanitarias que puedan reducir el aforo de estudiantes en

segundo semestre 2023 del convenio UPA- UTEM.	el desarrollo de actividades prácticas del área de la Salud.			Coordinación del área de Salud y validado por la Coordinación Académica.	campos clínicos, o contagios masivos de Covid 19 a raíz de nuevos brotes, así como licencias prolongadas de estudiantes practicantes. Problemas administrativos en los campos clínicos que afecten la planificación de rotaciones del área de la Salud.
	2.- Desarrollo de actividades extracurriculares, prácticas y campos clínicos.	Mes 3/año 1	Mes 6/ año 2		
	3.- Validar y gestionar pagos a centros asistenciales docentes.	Mes 6/año 1	Mes 6/ año 2		

Objetivo Especifico N°5: Atención psicosocial e integral a través del Servicio de Salud Estudiantil "SESAES" a estudiantes en Convenio UPA- UTEM que lo soliciten.					
Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Desarrollar atenciones psicosociales e integrales a estudiantes del convenio UPA- UTEM en el Servicio de Salud Estudiantil "SESAES".	1.- Preparar catastro de estudiantes que requieran atención en el Servicio de Salud Estudiantil "SESAES".	Mes 3/año 1	Mes 12/año 1	Informe semestral de atenciones del Servicio de Salud Estudiantil Aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio.	Que el diseño del programa de atenciones elaborado por el equipo del Convenio UPA- UTEM no sea el adecuado ni pertinente a las necesidades del estudiantado, sumado a la eventual falta de adherencia y bajo compromiso por parte de estudiantes que necesiten o hayan solicitado la atención psicosocial.
	2.- Agendar atenciones de estudiantes en Convenio UPA- UTEM en el Servicio de Salud Estudiantil "SESAES".	Mes 3/ año 1	Mes 12/ año 1		
	3.- Gestión de atención de estudiantes en el Servicio de Salud Estudiantil "SESAES".	Mes 3/ año 1	Mes 12/ año 1		

Objetivo Específico N°6: levantamiento de información sobre estudiantes en Convenio UPA-UTEM que hayan obtenido su título profesional y/o técnico por parte de la Administración de Cierre y su ocupación posterior.

Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Desarrollar un levantamiento de información que permita caracterizar la situación actual de estudiantes en Convenio UPA-UTEM que hayan obtenido su egreso, título técnico o profesional o postítulo por parte de la Administración de Cierre de la Universidad del Pacífico.	1. Preparar catastro de egresados(as) o titulados(as) que han finalizado sus estudios en el convenio UPA-UTEM.	Mes 3/año 1	Mes 6/año 2	Informe sobre el levantamiento de información respecto a la situación actual de estudiantes egresados o titulados, aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio.	Bajo interés por parte de egresados y titulados en proporcionar antecedentes sobre su situación actual, sumado a que el mecanismo a utilizar para el levantamiento de la información puede no ser el adecuado.
	2. Contactar a egresados(as) y titulados(as) por diversos medios: correo electrónico, telefónico u otro.	Mes 3/año 1	Mes 6/año 2		
	3. Levantar información respecto a su situación posterior a la culminación de sus estudios en el Convenio UPA-UTEM.	Mes 7/año 1	Mes 6/año 2		

Objetivo Específico N°7: Cerrar académica y administrativamente el convenio específico que se materializa en el presente proyecto para estudiantes de pre y postgrado en el Convenio UPA-UTEM.

Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito. Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Informe de cierre administrativo entregado	1.- Levantar antecedentes sobre gasto corriente y de capital realizado que incluya compromisos pendientes.	Mes 3/año 1	Mes 6 /año 2	Informe sobre gasto corriente y de capital remitido por la Directora Ejecutiva del Proyecto.	Retraso en el cumplimiento de objetivos específicos asociados al ámbito administrativo.
	2.-Elaboración de informe de cierre administrativo.	Mes 3/año 2	Mes 6 / año 2		

Hito 2	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Informe de cierre académico entregado	1.- Levantar antecedentes sobre estado académico de estudiantes en convenio UPA.	Mes 3/año 1	Mes 6/año 2	Informe sobre estado académico de estudiantes UPA remitido por autoridad académica competente.	Retraso en el cumplimiento de objetivos específicos asociados al ámbito académico.
	2.- Elaboración de informe con estado académico de estudiantes UPA.	Mes 3/año 2	Mes 6/año 2		

4. PROYECCIÓN DE AVANCE ACADÉMICO PARA ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN

A) Sede Santiago

Carrera	N° de estudiantes de pregrado regular 2do semestre 2022	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Primer Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Segundo Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Primer Semestre de 2024	Proyección N° de estudiante egresados y no titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024	Proyección N° de estudiante titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024
Ingeniería Comercial	1	0	0	0	0	0
Música y Tecnología	3	2	1	0	0	3
Psicología	10	6	3	0	3	7
Comunicación Digital y Multimedia	2	0	0	0	0	2
Publicidad	2	0	0	0	0	2
Relaciones Públicas	1	0	0	0	0	1

B) Sede Melipilla

Carrera	N° de estudiantes de pregrado regular 2do semestre 2022	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Primer Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Segundo Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Primer Semestre de 2024	Proyección N° de estudiante egresados y no titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024	Proyección N° de estudiante titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024
Agronomía	8	6	3	0	0	8
Contador Público y Auditor	2	2	0	0	0	2

<i>Enfermería</i>	43	15	5	3	8	32
<i>Medicina Veterinaria</i>	6	3	3	0	0	6
<i>Nutrición y Dietética</i>	13	13	6	0	3	13
<i>Ingeniería Comercial</i>	2	0	0	0	0	2
<i>Ingeniería Comercial (Programa de Continuidad de Estudios para TNS)</i>	1	0	0	0	0	1
<i>Técnico de Nivel Superior en Adm. de Empresas</i>	1	0	0	0	0	1

5. RESULTADOS ESPERADOS (INDICADORES)

Nº Indicador	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo (*100)	Meta año 1 (%)	Medios de verificación: Solo un MdV por indicador
1. OE1	Porcentaje de expedientes validados por Secretaría de Estudios	N ° de expedientes verificados para el otorgamiento de la condición de egresados *100 / N ° de expedientes solicitados por los coordinadores de área del convenio UPA-UTEM	90%	Informe aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM.
2.- OE1	Porcentaje de expedientes remitidos a la Administración de Cierre	N ° de expedientes remitidos a la Administración de Cierre / N ° total de expedientes abiertos	80%	Informe aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM.
3.- OE2	Porcentaje ejecución presupuestaria	Cantidad (\$) de Gasto Comprometido *100 / Cantidad (\$) de Gasto Planificado	80%	Informe de ejecución presupuestaria aprobado por la Directora Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM
4.-OE3	Porcentaje de programación efectiva para el primer semestre del año 2023	N ° asignaturas dictadas durante el primer semestre de 2023 *100 / N ° de asignaturas planificadas para el primer semestre de 2023	90%	Reporte de planificación académica y docente primer semestre de 2023, aprobado por la Dirección Ejecutiva del convenio UPA-UTEM.
5.-OE3	Porcentaje de programación efectiva para el segundo semestre del año 2023	N ° asignaturas dictadas durante el segundo semestre de 2023 *100 / N ° de asignaturas planificadas para el segundo semestre de 2023	90%	Reporte de planificación académica y docente segundo semestre de 2023, aprobado por la Dirección Ejecutiva del convenio UPA-UTEM.
6.- OE 3	Porcentaje efectivo de cierre de actas del primer semestre del año 2023	N ° estudiantes con actas de notas cerradas primer semestre de 2023 *100 / N ° de inscripciones académicas del primer semestre de 2023	90%	Informe de cierre de actas de las asignaturas dictadas durante el primer semestre de 2023, aprobado por la Dirección Ejecutiva del convenio UPA-UTEM.
7.- OE 3	Porcentaje efectivo de cierre de actas del segundo semestre del año 2023	N ° estudiantes con actas de notas cerradas segundo semestre de 2023 *100 / N ° de inscripciones académicas del segundo semestre de 2023	90%	Informe de cierre de actas de las asignaturas dictadas durante el segundo semestre de 2023, aprobado por la Dirección Ejecutiva del convenio UPA-UTEM.
8.- OE5	Porcentaje efectivo de estudiantes atendidos en el SESAES durante el año 2023	N° de estudiantes atendidos en el SESAES *100/ N° de estudiantes que solicitaron atención	90%	Informe de atenciones del SESAES aprobado por la Dirección Ejecutiva del convenio UPA-UTEM.

³ Señalar medios de verificación precisos y concretos. Solo un medio de verificación por indicador.

9.- OE6	Porcentaje efectivo de egresados/as y titulados/as del Convenio UPA-UTEM con levantamiento de información	N° de egresados/as y titulados/as del convenio UPA-UTEM que entregaron información *100 / N° de egresados/as y titulados/as del convenio UPA-UTEM	30%	Informe de situación actual de egresados/as y titulados/as aprobado por la Dirección Ejecutiva del convenio UPA-UTEM.
---------	---	---	-----	---

6. CALENDARIZACIÓN

Objetivo	Hito	Actividad	Meses																	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Objetivo específico o.1	Hito 1	Actividad 1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
		Actividad 2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
		Actividad 3	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Hito 2	Actividad 1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
		Actividad 2						x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Actividad 3											x	x	x	x	x	x	x	x
Objetivo específico o.2	Hito 1	Actividad 1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
		Actividad 2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Actividad 3	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Hito 2	Actividad 1	x	x	x															
		Actividad 2			x															
		Actividad 3			x															
Objetivo específico o.3	Hito 3	Actividad 1			x	x														
		Actividad 2			x	x	x	x	x											
		Actividad 3							x											
	Hito 4	Actividad 1						x	x	x										
		Actividad 2								x										
		Actividad 3								x										
	Hito 5	Actividad 1								x	x									
		Actividad 2								x	x	x	x	x						
		Actividad 3												x						
Objetivo específico o.4	Hito 1	Actividad 1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
		Actividad 2			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Actividad 3						x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Objetivo específico o.5	Hito 1	Actividad 1			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
		Actividad 2			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
		Actividad 3			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
Objetivo específico o.6	Hito 1	Actividad 1			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Actividad 2			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Actividad 3							x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Objetivo específico o.7	Hito 1	Actividad 1			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Actividad 2															x	x	x	x
	Hito 2	Actividad 1			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Actividad 2															x	x	x	x

⁴ Mes N° 1 corresponde al mes de enero del 2023.

7. RECURSOS

Indicar en miles de pesos (M\$) los recursos por ítem agregado semestralmente, además de su justificación correspondiente

A) DETERMINACIÓN DE RECURSOS

Tipo de gastos	Ítems	Detalle del gasto (cantidad y unidades)	Recursos M\$			Recursos M\$ Total
			Primer semestre 2023	Segundo semestre 2023	Primer Semestre 2024	
Gastos corrientes	Recursos Humanos (contratación de académicos, equipo de gestión, ayudantes, tutores, etc.).	• Docente por horas según programa de estudios, docencia directa, supervisión de prácticas, procesos de titulación. • Profesionales dependientes de la Dirección Ejecutiva. • Coordinador Académico y equipo directo. • Coordinadores de áreas académicas. • Equipo técnico de apoyo. • Encargados de sede y personal de apoyo: Santiago y Melipilla.	\$265.076	\$176.717	-	\$441.793
	Especialización y gestión académica (visita de especialista; actividades de formación y especialización no conducentes a grado; movilidad estudiantil con reconocimiento de créditos, bibliografía, etc.).	• Materiales de uso computacionales • Adquisición de programación. • Material de apoyo a la docencia.	\$0	\$0	-	\$0

	Gastos de operación (servicios de soporte y seguros, materiales e insumos de oficina y de apoyo académico; asistencia a reuniones; organización de talleres y seminarios; arriendos; etc.).	• Campus clínicos, Centros de práctica y simulación. • Arriendo sede: Melipilla y boletas/pólizas de garantía • Arriendo de infraestructura. • Gastos comunes asociados • Materiales de oficina • Servicios básicos (Luz, Agua, Gas, Teléfono, Internet) • Insumos para la docencia. • Otros servicios (seguridad, transporte, etc.) • Seguros estudiantiles.	\$146.065	\$110.188	-	\$256.253
	Servicios de consultoría (asistencia técnica individual; asistencia técnica firma consultora).	No Aplica	\$0	\$0	-	\$0
Subtotal presupuesto corriente						\$698.046
Gastos capital	Bienes (bienes inmuebles; equipamiento instrumental de apoyo, software; alhajamiento; etc.).	No Aplica.	\$0	\$0	-	\$0
	Obras e infraestructura (ampliación, remodelación; habilitación).	• Obras de remodelación y mantenimiento.	\$0	\$123.185	-	\$123.185
Subtotal presupuesto capital						\$123.185
TOTAL						\$821.231

B) JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

Ítems	Justificación
Recursos Humanos (contratación de académicos, equipo de gestión, ayudantes, tutores, etc.).	El proyecto es intensivo en gasto de recursos humanos, como cualquier iniciativa de tipo educativo. En este caso, se incluye el personal docente y no docente, que se requiere para el funcionamiento adecuado y dar cumplimiento a los planes y programas de estudios necesarios para el posterior egreso y/u otorgamiento de títulos y/o grados académicos de los estudiantes del convenio UPA-UTEM.
Especialización y gestión académica (visita de especialista; actividades de formación y especialización no conducentes a grado; movilidad estudiantil con reconocimiento de créditos, bibliografía, etc.).	No aplica.
Gastos de operación (servicios de soporte y seguros, materiales e insumos de oficina y de apoyo académico; asistencia a reuniones; organización de talleres y seminarios; arriendos; etc.).	En este aspecto, se proyecta el pago de Prácticas mediante el arriendo de campos clínicos, centros de práctica, laboratorios de simulación y otros. Se consideran dos sedes, una en la ciudad de Santiago y otra en la comuna de Melipilla, toda vez que la Universidad del Pacífico, efectuaba actividades docentes en las sedes mencionadas y así lo establece el Convenio Tripartito. Se considera complementar los recursos necesarios para cubrir estos conceptos con otras fuentes de financiamiento establecidas por el convenio tripartito. También se planifica gastos asociados a salidas a terreno principalmente para las áreas de Salud y Agropecuaria y Veterinaria. Los seguros adicionales de protección, necesarios para las y los estudiantes que realizan actividades prácticas, en las áreas de Salud y Agropecuaria y Veterinaria, entre otros.
Servicios de consultoría (asistencia técnica individual; asistencia técnica firma consultora).	No aplica.
Bienes (bienes inmuebles; equipamiento e instrumental de apoyo, software; alhajamiento; etc.).	No aplica.
Obras e infraestructura (ampliación, remodelación; habilitación).	Se requiere efectuar las mantenciones y/o remodelaciones de la infraestructura física, para dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la usabilidad de los espacios para estudiantes y la accesibilidad universal. En este sentido, la habilitación que se plantea para los servicios higiénicos del edificio (Padre Miguel de Olivares #1620), responde a una reestructuración general de baterías de baños que sirven directamente a las salas de clases,

	buscando lograr condiciones de primera línea en espacios, iluminación y artefactos, en función de mejorar las condiciones de habitabilidad para estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes. Esto se realizará porque el edificio no cuenta con los servicios higiénicos necesarios por normativa para albergar el uso para estudiantes, por lo tanto se requiere la remodelación de las baterías existentes, dando paso a un mejor funcionamiento y condiciones de habitabilidad, tales como iluminación artificial, ventilaciones forzadas o naturales. Por otro lado, se hace necesario aplicar las normas de accesibilidad universal establecidas en OGUC, habilitando nuevos baños de accesibilidad universal, con artefactos adecuados en cuanto a altura óptimas y barras laterales.
--	---